DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1808 / 2020

Asunción, 14 de febrero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
ADJUDICACION: ID N° 374157 y 374366

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado, conforme a lo establecido Dcto. 2992/19, Art. 57, en concordancia con lo indicado Res DNCP 5695/19, Art 37.

3. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dichas normativas se encuentran derogadas por la Dcto. 2992/19 y Res DNCP 5695/19.

4. Observamos que en el acta de apertura indica cumple/ no cumple, solicitamos la corrección del mismo ya que en el acto de apertura se realiza verificación cuantitativa conforme a lo establecido en el Dcto. 2992, Art. 57, en el Inc. "a".

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

5. Observaciones formuladas al informe de evaluación:
5.1. El informe de evaluación no cuenta con hora de realización del acto de evaluación.
5.2. Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP 8497/2015, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".
5.3. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°.
5.4. Solicitamos verificar inconsistencia de lo evaluado en el informe y lo solicitado en el PBC, en el criterio experiencia.
5.5. Se observa que en el presente proceso no indica criterios de "margen de preferencia en los términos requeridos en el Art. 64 Dcto. 2992/19.

5.6. El informe remitido no cuenta con lo requerido por el Art. 63; numerales 2,3 y 5.

5.7. Se observa que el informe remitido no cuenta con el contenido del Art. 67, Inc., b,c,d,e,f,g,h.

5.8. No se visualiza la evaluación y respuesta de las observaciones formuladas en el acta de apertura.

Abg. Alam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNC

6. En la resolución de la máxima autoridad; solicitamos indicar "el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

7. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08.- El cuadro remitido no cuenta con la firma correspondiente.

8. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento a lo indicado en el Art. 38 de la Res DNCP 5695/2019.

9. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo indicado en el Art. 38 de la Res DNCP 5695/2019.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA